CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE RELACIONES CON LAS CORTES
27 FEB. 2017 12:50:54
Entrada 22354

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/1926 **14/09/2016** **4177**

AUTOR/A: DELGADO RAMOS, Juan Antonio (GCUP-ECP-EM); VERA RUIZ-HERRERA, Noelia (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

De acuerdo con lo establecido, en el artículo 39 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos "La construcción, puesta en explotación o cierre de las instalaciones de refino, estará sometida al régimen de autorización administrativa previa en los términos establecidos en la presente Ley y en sus disposiciones de desarrollo".

Igualmente contempla que:

"Para la obtención de tales autorizaciones, los solicitantes deberán acreditar los siguientes extremos:

a) Las condiciones técnicas y de seguridad de las instalaciones propuestas.
b) El adecuado cumplimiento de las condiciones de protección del medio ambiente.
c) La adecuación del emplazamiento de la instalación al régimen de ordenación del territorio."

Y finaliza dicho artículo con lo siguiente:

"Las autorizaciones a que se refiere el presente artículo tendrán carácter reglado y serán otorgadas por el Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia y no discriminación".

De acuerdo con lo anterior, se señala que el Gobierno, a través del el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, no tiene constancia de la presentación de ninguna solicitud para la construcción de una nueva refinería en el Campo de Gibraltar.

Madrid, 23 de febrero de 2017